



Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente
Secretaría General para los Servicios
de Transportes
Dirección General de Aviación Civil

DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:
3/95 Rev.1

HOJA:
1/3

PRODUCTO AFECTADO: Aeronaves CASA CN-235, CN-235-100 y CN-235-200

FABRICANTE: CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS S.A. (CASA)

FECHA DE EMISION: 30 de Noviembre de 1.995.

REFERENCIA: CASA COM 235-098. Revisión 02 de fecha 19 de Octubre de 1.995.
Boletines de Servicio de CASA 235-52-54 Rev.1 y 235-52-51.

EFFECTIVIDAD: A su recepción.

DESCRIPCION: En base a la investigación preliminar de un accidente ocurrido a una aeronave CASA CN-235-200, en el que la puerta principal de pasajeros (trasera izquierda) se abrió en vuelo, fue emitida la Directiva de Aeronavegabilidad 03/95. Una vez analizado exhaustivamente el sistema correspondiente y con objeto de facilitar su inspección para garantizar su integridad y correcto funcionamiento, deberá cumplimentarse lo siguiente en las puertas de pasajeros (trasera izquierda) y tripulación (delantera derecha):

A.- Se efectuarán las tareas especificadas en los puntos d), e), h) e i) de la sección "Descripción" incluida en el Boletín de Servicio 235-52-54 Rev.1, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el mismo, a menos que hayan sido efectuadas anteriormente (B.S. 235-52-54 y 235-52-51).

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

EL DIRECTOR GENERAL,
Dirección General
de Aviación Civil



Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente
Secretaría General para los Servicios
de Transportes
Dirección General de Aviación Civil

DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:
3/95 Rev.1

HOJA:
2/3

B.- Con posterioridad a lo establecido en el apartado A de la presente Directiva, se efectuará asimismo la inspección y ajuste del sistema de cierre y bloqueo de puerta, realizándose las comprobaciones establecidas en el documento de CASA COM 235-098 Rev.2 de 19 de Octubre de 1.995.

Cualquier anomalía se comunicará a la dirección indicada en el epígrafe "Información Adicional"

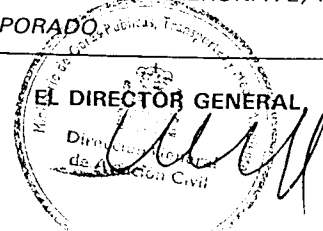
C.- Se efectuarán las inspecciones establecidas en el Apartado 1 del documento de CASA COM 235-098 Rev. 2 cuando durante el proceso de cierre o apertura de las puertas se detecte alguna anomalía que pudiera afectar a su mecanismo de cierre, bloqueo o sistema de avisos, o cuando haya sido necesaria la realización de algún esfuerzo anormal en el proceso.

Se cumplimentará lo establecido en todos los apartados de la mencionada CASA COM cuando se efectúe un cambio de bisagra, la sustitución de la puerta o cualquier acción de mantenimiento que implique la variación de los parámetros definidos para el ajuste de la puerta en la CASA COM referenciada.

Se dotará al personal correspondiente con las instrucciones necesarias para la correcta operación, verificación y ajuste de las puertas teniendo en cuenta la CASA COM 235-098 Rev.2.

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO

EXAMINADO:





Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente
Secretaría General para los Servicios
de Transportes
Dirección General de Aviación Civil

DIRECTIVA 3/95 Rev. 1
DE
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:

3/95 Rev. 1

HOJA:

3/3

CUMPLIMENTACION:

Se cumplimentarán los párrafos A y B del apartado anterior "Descripción" antes de transcurridos tres meses desde la fecha de efectividad de la presente Directiva o en la próxima revisión "A" (300 horas de vuelo), lo que antes ocurra.

Una vez cumplimentado lo anterior, se efectuarán cada 300 horas de vuelo las inspecciones establecidas en el Apartado 1 del documento de CASA COM 235-098 Rev. 2. Las comprobaciones/ajustes establecidas en los apartados 2 y 3 de dicho documento, junto con la prueba final del sistema definida en la sección "V" contenida en el anexo II del mismo, se efectuarán cada 1.200 horas de vuelo.

Esta Directiva sustituye y anula a la Directiva de Aeronavegabilidad.03/95.

INFORMACION ADICIONAL:

Para cualquier información adicional contactar con:

Dirección General de Aviación Civil
Area Técnica de Certificación.

Attn. Sr. Ramírez

Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 MADRID.

Tlf: 91-597.6957 (España).

34-1-597.6957 (Internacional).

FAX: 91-597.6853 (España)

34-1-597.6853 (Internacional)

TX: 48339 CIAL E

AFTN: LEAC ZX CX

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

EXAMINADO:

EL DIRECTOR GENERAL,
Dirección General de Aviación Civil